



SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
MBV / PJO / KVC / CMC

E4869/2013



**APRUEBA CONTRATO CON LA EMPRESA STANDARD
AND POOR'S**

SANTIAGO, 03 JUN 2013

EXENTA Nº 281

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, de 2004; la Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; los Decretos Supremos Nº 384, de 2009 y Nº 1.088, de 2011, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Exenta Nº 221, de 2013, de esta Secretaría de Estado; la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del sector público para el año 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Exenta Nº 221, de fecha 13 de mayo de 2013, se autorizó la procedencia de la contratación mediante trato directo a la empresa **Standard and Poor's**, el acceso a información financiera, para esta Secretaría de Estado.

Que, de acuerdo a la Resolución antes señalada, la empresa **Standard and Poor's**, debió suscribir un contrato en el cual se establecieran las condiciones para ambas partes, según texto que se acompaña en la presente Resolución.

Que, los servicios que se autorizan contratar, debieron – por necesidades imprescindibles del Servicio-, de acuerdo a minuta adjunta, seguir prestándose sin solución de continuidad por **Standard & Poor's**, después del vencimiento de su anterior contrato: 31 de diciembre de 2012, por lo que los efectos del presente acto administrativo deben retrotraerse con anterioridad a esta fecha, al 1º de enero de 2013, todo ello, en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato suscrito por la **Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, y la empresa **Standard and Poor's**, a fin de que provea el servicio mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución y, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

29 de Mayo de 2013

Señores

Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Teatinos 120, Santiago de Chile

República de Chile

At. Sr. Ignacio Briones Rojas - Coordinador de Finanzas Internacionales

Re. Servicios de calificación de la República de Chile

Estimado Sr. Briones Rojas,

Muchas gracias por su interés en los servicios de calificación de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's"). Este acuerdo ("Acuerdo"), incluyendo los Términos y Condiciones adjuntos, los cuales se incorporan expresamente al Acuerdo, tendrá vigencia a partir del 1ro de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta que la calificación sea retirada (lo que primero ocurriere), pudiéndose renovar a continuación de esa fecha por dos períodos anuales sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término al mismo en un plazo de 30 días desde la fecha de su vencimiento. Asimismo el Acuerdo establece los términos y condiciones bajo los cuales Standard & Poor's continuará asignando calificaciones publicas en escala global a la **República de Chile** ("Uds." o el "Emisor") y a las obligaciones emitidas por éste

En relación a nuestra actividad analítica y al seguimiento de la calificación durante la vigencia de este Acuerdo, Uds. acuerdan abonar a Standard & Poor's un honorario anual que se fija inicialmente en US\$ 115.000. El pago del honorario anual deberá realizarse en pagos semestrales, en los meses de junio y diciembre, previa recepción de las facturas que se emitan a tal fin. En períodos sucesivos, el honorario anual podrá variar, previo acuerdo con el Emisor, conforme las tarifas vigentes. El pago de los honorarios no está condicionado a la emisión de ninguna calificación en particular reservándose Standard & Poor's la facultad de retirar las calificaciones si los honorarios no fueran pagados. Asimismo, el Emisor reembolsará a Standard & Poor's honorarios legales, así como también los gastos de viáticos razonables y debidamente documentados, en caso de que los analistas de Standard & Poor's deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento por hasta la suma anual de US\$ 10.000.-

Al recibir una calificación de Standard & Poor's, el Emisor inicia una relación a largo plazo con Standard & Poor's por la cual Standard & Poor's mantendrá sus calificaciones sobre la República de Chile como Emisor (Issuer Credit Rating o "ICR", según sus siglas en inglés) y calificará toda emisión pública futura de títulos de deuda de largo plazo en moneda local y en moneda extranjera, incluyendo por ejemplo, obligaciones negociables, préstamos sindicados, colocaciones privadas, acciones preferidas, títulos de deuda subordinada, incluyendo híbridos, bonos convertibles, además de toda otra deuda de una entidad relacionada garantizada por el Emisor o que constituyera de cualquier otro modo una obligación del Emisor. El honorario anual no cubrirá la calificación y seguimiento de transacciones de deuda estructurada u otros servicios analíticos específicos que no estén mencionados en el presente.

Los honorarios están indicados en dólares estadounidenses y no incluyen IVA que será aplicado si correspondiere. Todos los pagos consignados en este Acuerdo deberán ser realizados libres de cualquier retención o deducción de, por o relacionada con, cualquier impuesto aplicable en cualquier jurisdicción. Los mismos podrán efectuarse mediante transferencia de acuerdo con las instrucciones que se detallan oportunamente. En caso de que, vencido el período de 60 días desde la fecha de recibida la respectiva factura por el Emisor, ésta no hubiere sido saldada, se aplicará sobre el monto de los honorarios allí detallados un interés igual a la tasa Libor a 3 meses, más 1.5%.

Standard & Poor's acuerda que la cláusula titulada "Ley Aplicable" de los términos y condiciones deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes de la República de Chile.

Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes de la Santiago de Chile tendrán la jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de la(s) carta(s) de calificación crediticia y las partes consiente a la jurisdicción y competencia de tales tribunales.”

A petición del Emisor, nuestro Acuerdo contiene una traducción al castellano de nuestros términos y condiciones. Se adjunta al presente para referencia del Emisor la versión en inglés de los términos y condiciones. A fines de acordar con la modificación hecha anteriormente, las partes acuerdan que la clausula titulada “Applicable Law” de la versión en ingles de los términos y condiciones en ingles deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: “Applicable Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the laws of the Republic of Chile. The parties irrevocably agree that the courts of Santiago de Chile shall be the exclusive forum for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.”

La firma del presente Acuerdo por parte del Emisor implicará la aceptación de los términos y condiciones incluidos en el mismo, su compromiso en cumplir en un todo con ellos y el reconocimiento en toda su extensión del alcance y limitaciones de las calificaciones a partir de la fecha consignada al pie.

Agradeceremos remita una copia del Acuerdo firmado a Lorena Rossi (lorena.rossi@standardandpoors.com)

Standard & Poor’s le agradece la oportunidad de continuar prestando sus servicios. Para mayor información en relación a los criterios y definiciones de calificación de Standard & Poor’s o información relacionada, puede Ud. visitar nuestro sitio web www.standardandpoors.com o contactarnos directamente.

Muchas gracias por elegir a Standard & Poor’s y estamos a la espera de su respuesta.

Standard & Poor’s Rating Services
A Standard & Poor’s Financial Services LLC Business
Mary Beth Burnet
Vice President - Client Business Management

CONFIRMED, AGREED AND ACCEPTED
AS OF THE DATE FIRST ABOVE WRITTEN:

Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Por:
Nombre:
Cargo:
Fecha:

Adjunto: Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Soberanas.
(Traducción de los T&C para calificaciones en escala global de Standard & Poor’s)



Standard & Poor's Ratings Services
Términos y Condiciones
Aplicables a Calificaciones Crediticias

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que Standard & Poor's considera confiables, Standard & Poor's no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (CreditWatch) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (Outlook), en cualquier momento, a su sola discreción. Standard & Poor's puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación crediticia pública en confidencial o privada, o una calificación crediticia privada en una confidencial.

Publicaciones. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Standard & Poor's se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por Standard & Poor's no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted garantiza que proporcionará o hará que se proporcioné, tan pronto como sea factible, a Standard & Poor's, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's sobre la información recibida de Usted o de sus agentes o asesores. Además, excepto respecto a la Información Excluida conforme se define más adelante, Usted garantiza que toda la información proporcionada a Standard & Poor's por Usted o sus agentes o asesores respecto de la calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, a la fecha en que la información es entregada, no contiene ninguna declaración material de hechos falsa y no omite los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a

error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes o asesores proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual el agente o asesor ha acordado por escrito con Standard & Poor's las garantías establecidas en este párrafo y que será responsable ante Standard & Poor's por el incumplimiento de tales garantías en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a Standard & Poor's. El incumplimiento de las garantías establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante Standard & Poor's y sus afiliadas, por toda pérdida, daños, determinación de responsabilidades frente a terceras personas, juicios, costos, cargos y gastos (incluyendo honorarios legales razonables) ("Pérdidas") (x) incurridos y resultantes directamente de un incumplimiento esencial de las garantías del presente, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, o (y) incurridos y resultantes directamente de un reclamo relacionado con la provisión de la información por Usted o por sus agentes o asesores a Standard & Poor's bajo el presente que, infrinja o viole los derechos de propiedad intelectual de un tercero, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, excepto en cualquier caso, en la medida que esas Pérdidas sean establecidas por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, y resultaren de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's. Para evitar cualquier duda, quedan incluidas como Pérdidas las pérdidas efectivamente incurridas por Standard & Poor's en un proceso previo en la medida que las mismas surjan de reclamos iniciados por un tercero contra Standard & Poor's siempre que un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted haya sido parte, haya establecido que dichas pérdidas eran resultado directo de un incumplimiento esencial de las garantías en este apartado.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará la información oral o escrita recibida por Standard & Poor's de Usted o sus agentes o asesores, y de manera específica y particular, que haya sido marcada o de otra forma identificada por escrito (antes o inmediatamente después de la entrega) como "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted, sus agentes o asesores no se considerará Información Confidencial, y Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por Standard & Poor's o sus afiliadas al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de Standard & Poor's que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de Standard & Poor's o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es entregada a Standard & Poor's o sus afiliadas por un tercero con posterioridad a tal difusión y Standard & Poor's razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por Standard & Poor's o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) Usted, sus agentes o asesores autorizan por escrito su difusión pública. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por Standard & Poor's. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no difundirá Información Confidencial a ningún tercero. Standard & Poor's puede: (i) usar Información Confidencial para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas que participan en actividades de calificaciones crediticias y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí contenidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Standard & Poor's también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticias u en otros negocios de servicios financieros y que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Relevantes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí establecidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Con respecto a las calificaciones crediticias de financiamiento estructurado que no se mantengan de manera confidencial o privada, Standard & Poor's puede publicar información agregada de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes ("Datos Relevantes"), y compartir tal Información Confidencial con cualquiera de sus Afiliadas y Agentes Relevantes para difusión en el mercado en general de Datos Relevantes; Usted confirma que, hasta donde es de su



conocimiento, tal publicación no violará ninguna obligación de confidencialidad que pudiera Usted tener con un tercero. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por Standard & Poor's de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. Standard & Poor's y sus afiliadas se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted, sus agentes o asesores.

Standard & Poor's No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o ejecutivo corporativo de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de sanción de Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) tienen una participación de más de 50% o es controlado, directa o indirectamente, por cualquier persona o entidad ("matriz") que esté sujeta a Sanciones OFAC, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad con una participación de más de 50% o controlada por una matriz directa o indirecta de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) está sujeta a Sanciones OFAC. Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a Standard & Poor's si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. Standard & Poor's puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. Standard & Poor's puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar tal uso o difusión.

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o Standard & Poor's actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por parte de Usted o de sus agentes y asesores en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores pongan a disposición de Standard & Poor's dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. Standard & Poor's y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que

presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y Standard & Poor's, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, Standard & Poor's no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que Standard & Poor's fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso Standard & Poor's será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a Standard & Poor's. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. Standard & Poor's se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si Standard & Poor's reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento. Ni Standard & Poor's, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o perdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y Standard & Poor's sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios.



Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

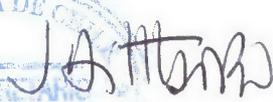
Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmado manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de de tales tribunales.

2.- Autorízase a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del Departamento Administrativo para pagar a la "Empresa", hasta la suma total de USD \$115.000.- (Ciento quince mil dólares de los Estados Unidos de América) y por gastos de viáticos y gastos legales resultantes del proceso de clasificación, hasta la suma total de USD \$10.000.- (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).

3.- Impútese el gasto antes indicado al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001**, cuyo centro de Costo es Finanzas Internacionales, del Presupuesto vigente para el año 2013, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Anótese, Comuníquese y Archívese


REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
JULIO DITTBORN CORDUA
Subsecretario de Hacienda

Distribución:

- Abastecimiento y Contratos.
- Contabilidad y Presupuesto.
- Coordinación Macroeconómica.

REPUBLICA DE CHILE
JEFE DE CABINETE
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
COORDINACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA



De : Leticia Celador, Asesor Jurídico, Finanzas Internacionales
Tema : Contratación empresa clasificadora de riesgo S&P
Fecha : junio de 2013

Necesidad de contar con un contrato retroactivo:

La contratación del servicio de clasificación crediticia del Estado de Chile por parte de firmas internacionales resulta fundamental para la ejecución eficiente de las tareas asignadas al Ministerio de Hacienda. Dichas calificaciones constituyen un importante antecedente para la emisión de deuda pública y para favorecer la inversión internacional. Así, desde que la República de Chile está presente en los mercados internacionales de deuda, mantiene contratos con todas las principales agencias internacionales de clasificación de riesgo, a saber: *Moody's Rating Services*, *Standard & Poor's*, *Fitch Rating* y *DBRS*

Se estima que es necesario volver a contar con los servicios de la clasificadora *Standard & Poor's* por un próximo periodo de 2 años, por cuanto resulta beneficioso contar con su clasificación de riesgo, ya que es una de las tres principales y más conocidas empresas clasificadoras del mercado, por lo tanto su clasificación contribuye a ampliar la información respecto de nuestro país en los mercados de capitales internacionales. Dado que algunos inversionistas exigen varias clasificaciones y que, a mayor número de clasificaciones, mayor credibilidad y visibilidad, la contratación de *Standard & Poor's* no será en exclusiva sino que ya se renovó el contrato con *Fitch* y el contrato con *Moody's* se está negociando.

En el pasado se contrató con *Standard & Poor's* por un año, renovable 2 veces por sucesivos periodos de un año (periodo de 2010, 2011 y 2012), contrato que llegó a su fin al 31 de diciembre de 2012. Sin embargo, considerando que desde unas semanas antes del fin del contrato anterior, se ha estado negociando el nuevo contrato, la empresa ha seguido prestando el servicio de clasificación crediticia ininterrumpidamente.

En este caso se estima que es procedente el trato directo, dado que el servicio se contrata con una empresa extranjera y será prestado fuera de Chile (el servicio es la clasificación de riesgo internacional, no incluye el mercado local). Por otra parte, se considera que el trato directo no perjudica a ningún otro proveedor, ya que el Ministerio mantiene su política de contratar a todas las clasificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, negociando el precio individualmente con cada una de ellas y así evitando que se coludan para conseguir precios mayores, obteniendo así los mejores resultados para el Fisco.

La voluntad de seguir contratando la prestación del servicio ha sido expresada por ambas partes desde antes del vencimiento del contrato anterior (diciembre de 2012), y en dicha fecha se alcanzó, mediante teléfono y correo electrónico, un acuerdo en el precio para el próximo periodo. De esta forma, la empresa originalmente mandó el contrato firmado a inicios de enero con fecha de diciembre de 2013. No obstante, solamente en abril de 2013 la empresa remitió la documentación necesaria para la firma (es decir, certificado de vigencia de la empresa y poderes del firmante). Desde entonces hasta la fecha, la Subsecretaría ha estado haciendo gestiones para formalizar el contrato. De esta forma, en mayo la Subsecretaría de Hacienda aprobó el trato directo y, posteriormente, el Coordinador Legal y Administrativo informó que la fecha de la contratación

(diciembre de 2012) no podía ser anterior a la aprobación del trato directo (mayo de 2013). El Ministerio hizo gestiones con la empresa para acordar dicho cambio, el cual era resistido por la empresa, quien consideraba que el Ministerio podría firmar válidamente con fecha de junio. Ello porque el contrato, de acuerdo con los modelos estandarizados de la empresa, es un contrato de adhesión que se envía en formato carta, señalando en su encabezado la fecha de diciembre de 2012 y deja espacio para que, en caso de estar de acuerdo, se remita por correo tradicional el mismo documento o carta-contrato firmado por la contraparte, la Subsecretaría de Hacienda en este caso, en la fecha posterior que se indique que ésta firmó, tras realizar las comprobaciones y gestiones necesarias para ello. Este modelo de carta-contrato es ampliamente utilizado por empresas radicadas en los Estados Unidos con contrapartes extranjeras para poder expresar así las distintas fechas de formalización de la firma de cada una de las partes, debido tanto a la distancia como a las necesidades internas o visaciones de cada parte, permitiendo no obstante, a partir de la fecha de la última firma, que el contrato tenga efectos retroactivos, para así ratificar lo acordado inicialmente y validar la continuación ininterrumpida de la prestación del servicio.

Generalmente –salvo situaciones muy especiales– las clasificadoras de riesgo analizan los países al menos una vez al año. Para ello, coordinan visitas al país y luego publican un reporte explicando por qué se mantuvo o se cambió la clasificación o el outlook del país, previos comentarios del equipo del Ministerio de Hacienda. En este caso, la visita de S&P está programada para la tercera semana de julio, previo a la cual necesitan que esté firmado el contrato.

Finalmente, la empresa accedió al cambio de fecha, considerando que el contrato igualmente cubriría todo el periodo de 2013, condición necesaria para la empresa dado que han venido prestando el servicio ininterrumpidamente, es decir han mantenido la clasificación de riesgo de Chile, y además su facturación es semestral, estando próxima a emitir la factura del primer semestre de 2013. De esta forma, el 1 de julio de 2013 se recibió en la Subsecretaría la primera hoja del contrato, modificada con fecha de fines de mayo, conservando las demás páginas del contrato de la versión enviada anteriormente, dado que la persona firmante estaba viajando y no alcanzaban a enviar todo de nuevo antes de la visita y en realidad solamente cambiaba la fecha en la primer página.

Dichos efectos retroactivos se estiman acordes con nuestra legislación, dado que están permitidos por el artículo 52 de la ley N° 19.880 cuando, como en este caso, tienen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

Por otra parte, la demora en la formalización del contrato ha sido en gran parte debida al retraso de la empresa en remitir la documentación necesaria para contratar, siendo que la Subsecretaría no ha cesado en sus gestiones para la formalización. En todo caso, dicha situación no ha originado perjuicios para el Fisco. Asimismo, tampoco se habrían irrogado perjuicios a la empresa, dado que ésta realizará una visita a Chile solamente en el mes de julio, previo a la cual se espera contar con la formalización de este contrato. No procedería, por lo tanto, la realización de una investigación administrativa a causa de esta demora.



Firma: Leticia Celador

29 de mayo de 2013

Señores
Ministerio de Hacienda de la República de Chile
Teatinos 120, Santiago de Chile
Republica de Chile

At. Sr. Ignacio Briones Rojas - Coordinador de Finanzas Internacionales

Re. Servicios de calificación de la Republica de Chile

Estimado Sr. Briones Rojas,

Muchas gracias por su interés en los servicios de calificación de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's"). Este acuerdo ("Acuerdo"), incluyendo los Términos y Condiciones adjuntos los cuales se incorporan expresamente al Acuerdo, tendrá vigencia a partir del 1ro de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta que la calificación sea retirada (lo que primero ocurriere), pudiéndose renovar a continuación de esa fecha por dos períodos anuales sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término al mismo en un plazo de 30 días desde la fecha de su vencimiento. Asimismo el Acuerdo establece los términos y condiciones bajo los cuales Standard & Poor's continuará asignando calificaciones publicas en escala global a la **República de Chile** ("Uds." o el "Emisor") y a las obligaciones emitidas por éste.

En relación a nuestra actividad analítica y al seguimiento de la calificación durante la vigencia de este Acuerdo, Uds. acuerdan abonar a Standard & Poor's un honorario anual que se fija inicialmente en US\$ 115.000. El pago del honorario anual deberá realizarse en pagos semestrales, en los meses de junio y diciembre, previa recepción de las facturas que se emitan a tal fin. En períodos sucesivos, el honorario anual podrá variar, previo acuerdo con el Emisor, conforme las tarifas vigentes. El pago de los honorarios no está condicionado a la emisión de ninguna calificación en particular reservándose Standard & Poor's la facultad de retirar las calificaciones si los honorarios no fueran pagados. Asimismo, el Emisor reembolsará a Standard & Poor's honorarios legales, así como también los gastos de viáticos razonables y debidamente documentados, en caso de que los analistas de Standard & Poor's deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento por hasta la suma anual de US\$ 10.000.-



Al recibir una calificación de Standard & Poor's, el Emisor inicia una relación a largo plazo con Standard & Poor's por la cual Standard & Poor's mantendrá sus calificaciones sobre la República de Chile como Emisor (Issuer Credit Rating o "ICR", según sus siglas en inglés) y calificará toda emisión pública futura de títulos de deuda de largo plazo en moneda local y en moneda extranjera, incluyendo por ejemplo, obligaciones negociables, préstamos sindicados, colocaciones privadas, acciones preferidas, títulos de deuda subordinada, incluyendo híbridos, bonos convertibles, además de toda otra deuda de una entidad relacionada garantizada por el Emisor o que constituyera de cualquier otro modo una obligación del Emisor. El honorario anual no cubrirá la calificación y seguimiento de transacciones de deuda estructurada u otros servicios analíticos específicos que no estén mencionados en el presente.

Los honorarios están indicados en dólares estadounidenses y no incluyen IVA que será aplicado si correspondiere. Todos los pagos consignados en este Acuerdo deberán ser realizados libres de cualquier retención o deducción de, por o relacionada con, cualquier impuesto aplicable en cualquier jurisdicción. Los mismos podrán efectuarse mediante transferencia de acuerdo con las instrucciones que se detallen oportunamente. En caso de que, vencido el período de 60 días desde la fecha de recibida la respectiva factura por el Emisor, ésta no hubiere sido saldada, se aplicará sobre el monto de los honorarios allí detallados un interés igual a la tasa Libor a 3 meses, más 1.5%.

Standard & Poor's acuerda que la clausula titulada "Ley Aplicable" de los términos y condiciones deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes de la República de Chile. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes de la Santiago de Chile tendrán la jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de la(s) carta(s) de calificación crediticia y las partes consiente a la jurisdicción y competencia de tales tribunales."

A petición del Emisor, nuestro Acuerdo contiene una traducción al castellano de nuestros términos y condiciones. Se adjunta al presente para referencia del Emisor la versión en ingles de los términos y condiciones. A fines de acordar con la modificación hecha anteriormente, las partes acuerdan que la clausula titulada "Applicable Law" de la versión en ingles de los términos y condiciones en ingles deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Applicable Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the laws of the Republic of Chile. The parties irrevocably agree that the courts of Santiago de Chile shall be the exclusive forum for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts."

La firma del presente Acuerdo por parte del Emisor implicará la aceptación de los términos y condiciones incluidos en el mismo, su compromiso en cumplir en un todo con ellos y el reconocimiento en toda su extensión del alcance y limitaciones de las calificaciones a partir de la fecha consignada al pie.

Agradeceremos remita una copia del Acuerdo firmado a Lorena Rossi
(lorena_rossi@standardandpoors.com)



**STANDARD
& POOR'S**
RATINGS SERVICES

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de continuar prestando sus servicios. Para mayor información en relación a los criterios y definiciones de calificación de Standard & Poor's o información relacionada, puede Ud. visitar nuestro sitio web www.standardandpoors.com o contactarnos directamente.

Muchas gracias por elegir a Standard & Poor's y estamos a la espera de su respuesta.

Standard & Poor's Rating Services
A Standard & Poor's Financial Services LLC Business



Mary Beth Burnett
Vice President - Client Business Management

CONFIRMED, AGREED AND ACCEPTED
AS OF THE DATE FIRST ABOVE WRITTEN:



Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Por:
Nombre:
Cargo:
Fecha:

Adjunto: Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Soberanas.
(Traducción de los T&C para calificaciones en escala global de Standard & Poor's)



**Standard & Poor's Ratings Services
Términos y Condiciones
Aplicables a Calificaciones Crediticias**

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que Standard & Poor's considera confiables, Standard & Poor's no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. Standard & Poor's puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación crediticia pública en confidencial o privada, o una calificación crediticia privada en una confidencial.

Publicaciones. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Standard & Poor's se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por Standard & Poor's no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted garantiza que proporcionará o hará que se proporcione, tan pronto como sea factible, a Standard & Poor's, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's sobre la información recibida de Usted o de sus agentes o asesores. Además, excepto respecto a la Información Excluida conforme se define más adelante, Usted garantiza que toda la información proporcionada a Standard & Poor's por Usted o sus agentes o asesores respecto de la



calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, a la fecha en que la información es entregada, no contiene ninguna declaración material de hechos falsa y no omite los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes o asesores proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual el agente o asesor ha acordado por escrito con Standard & Poor's las garantías establecidas en este párrafo y que será responsable ante Standard & Poor's por el incumplimiento de tales garantías en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a Standard & Poor's. El incumplimiento de las garantías establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante Standard & Poor's y sus afiliadas, por toda pérdida, daños, determinación de responsabilidades frente a terceras personas, juicios, costos, cargos y gastos (incluyendo honorarios legales razonables) ("Pérdidas") (x) incurridos y resultantes directamente de un incumplimiento esencial de las garantías del presente, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, o (y) incurridos y resultantes directamente de un reclamo relacionado con la provisión de la información por Usted o por sus agentes o asesores a Standard & Poor's bajo el presente que, infrinja o viole los derechos de propiedad intelectual de un tercero, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, excepto en cualquier caso, en la medida que esas Pérdidas sean establecidas por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, y resultaren de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's. Para evitar cualquier duda, quedan incluidas como Pérdidas las pérdidas efectivamente incurridas por Standard & Poor's en un proceso previo en la medida que las mismas surjan de reclamos iniciados por un tercero contra Standard & Poor's siempre que un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted haya sido parte, haya establecido que dichas pérdidas eran resultado directo de un incumplimiento esencial de las garantías en este apartado.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará la información oral o escrita recibida por Standard & Poor's de Usted o sus agentes o asesores, y de manera específica y particular, que haya sido marcada o de otra forma identificada por escrito (antes o inmediatamente después de la entrega) como "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted, sus agentes o asesores no se considerará Información Confidencial, y Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por Standard & Poor's o sus afiliadas al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de Standard & Poor's que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de Standard & Poor's o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es entregada a Standard & Poor's o sus afiliadas por un tercero con posterioridad a tal difusión y Standard & Poor's razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por Standard & Poor's o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) Usted, sus agentes o asesores autorizan por escrito su difusión pública. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por Standard & Poor's. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no difundirá Información Confidencial a ningún tercero. Standard & Poor's puede: (i) usar Información Confidencial para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas que participan en actividades de calificaciones crediticias y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí contenidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Standard & Poor's también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticias u en otros negocios de servicios financieros y que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Relevantes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí establecidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Con respecto a las calificaciones crediticias de financiamiento estructurado que no se mantengan de manera confidencial o privada, Standard & Poor's puede publicar información agregada de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes ("Datos Relevantes"), y compartir tal Información Confidencial con cualquiera de sus Afiliadas y Agentes Relevantes para difusión en el mercado en general de Datos Relevantes; Usted confirma que, hasta donde es de



su conocimiento, tal publicación no violará ninguna obligación de confidencialidad que pudiera Usted tener con un tercero. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por Standard & Poor's de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. Standard & Poor's y sus afiliadas se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted, sus agentes o asesores.

Standard & Poor's No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o ejecutivo corporativo de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de sanción de Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) tienen una participación de más de 50% o es controlado, directa o indirectamente, por cualquier persona o entidad ("matriz") que esté sujeta a Sanciones OFAC, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad con una participación de más de 50% o controlada por una matriz directa o indirecta de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) está sujeta a Sanciones OFAC. Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a Standard & Poor's si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. Standard & Poor's puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. Standard & Poor's puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar tal uso o difusión.

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o Standard & Poor's actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por parte de Usted o de sus agentes y asesores en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores pongan a disposición de Standard & Poor's dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. Standard & Poor's y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos,



compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y Standard & Poor's, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, Standard & Poor's no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que Standard & Poor's fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso Standard & Poor's será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a Standard & Poor's. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadoradora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. Standard & Poor's se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si Standard & Poor's reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento. Ni Standard & Poor's, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y Standard & Poor's sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexecutable, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.



Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de de tales tribunales.



Standard & Poor's Ratings Services Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings

You understand and agree that:

General. The credit ratings and other views of Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") are statements of opinion and not statements of fact. Credit ratings and other views of Ratings Services are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities and do not comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. While Ratings Services bases its credit ratings and other views on information provided by issuers and their agents and advisors, and other information from sources it believes to be reliable, Ratings Services does not perform an audit, and undertakes no duty of due diligence or independent verification, of any information it receives. Such information and Ratings Services' opinions should not be relied upon in making any investment decision. Ratings Services does not act as a "fiduciary" or an investment advisor. Ratings Services neither recommends nor will recommend how an issuer can or should achieve a particular credit rating outcome nor provides or will provide consulting, advisory, financial or structuring advice.

All Credit Rating Actions in Ratings Services' Sole Discretion. Ratings Services may assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, at any time, in Ratings Services' sole discretion. Ratings Services may take any of the foregoing actions notwithstanding any request for a confidential or private credit rating or a withdrawal of a credit rating, or termination of this Agreement. Ratings Services will not convert a public credit rating to a confidential or private credit rating, or a private credit rating to a confidential credit rating.

Publication. Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate the credit rating provided hereunder and any analytical reports, including the rationale for the credit rating, unless you specifically request in connection with the initial credit rating that the credit rating be assigned and maintained on a confidential or private basis. If, however, a confidential or private credit rating or the existence of a confidential or private credit rating subsequently becomes public through disclosure other than by an act of Ratings Services or its affiliates, Ratings Services reserves the right to treat the credit rating as a public credit rating, including, without limitation, publishing the credit rating and any related analytical reports. Any analytical reports published by Ratings Services are not issued by or on behalf of you or at your request. Notwithstanding anything to the contrary herein, Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate or license others to use, publish or disseminate analytical reports with respect to public credit ratings that have been withdrawn, regardless of the reason for such withdrawal. Ratings Services may publish explanations of Ratings Services' credit ratings criteria from time to time and nothing in this Agreement shall be construed as limiting Ratings Services' ability to modify or refine its credit ratings criteria at any time as Ratings Services deems appropriate.

Information to be Provided by You. For so long as this Agreement is in effect, in connection with the credit rating provided hereunder, you warrant that you will provide, or cause to be provided, as promptly as practicable, to Ratings Services all information requested by Ratings Services in accordance with its applicable published credit ratings criteria. The credit rating, and the maintenance of the credit rating, may be affected by Ratings Services' opinion of the information received from you or your agents or advisors. Except for "Excluded Information", as defined below, you further warrant that all information provided to Ratings Services by you or your agents or advisors regarding the credit rating or, if applicable, surveillance of the credit rating, as of the date such information is provided, contains no untrue statement of material fact and does not omit a material fact necessary in order to make such information, in light of the circumstances in which it was provided, not misleading. Excluded Information means information you cause to be provided by your agents or advisors pursuant to the first sentence of this paragraph with respect to which the agent or

advisor has agreed in a writing provided to Ratings Services to make the warranties in this paragraph and to be liable to Ratings Services for breaches of such warranties to the same extent as if you provided the information directly to Ratings Services hereunder. A material breach of the warranties in this paragraph shall constitute a material breach of this Agreement. To the extent permitted by applicable law, you will be liable to Rating Services and its affiliates for all losses, damages, liabilities, judgments, costs, charges and expenses (including reasonable attorneys' fees) ("Losses") (x) actually incurred and directly resulting from a material breach of the warranties in this paragraph, as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party, or (y) actually incurred and directly resulting from a claim that the provision by you or your agents or advisors of information to Ratings Services hereunder infringes or violates the intellectual property rights of a third party as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party, except in either case, to the extent such Losses are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services. For the avoidance of doubt, Losses may include Losses actually incurred by Ratings Services in a prior proceeding to the extent they arise from claims asserted by a third party against Ratings Services, provided that a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party has made a final determination that such Losses were the direct result of a material breach of the warranties in this paragraph.

Confidential Information. For purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall mean verbal or written information that you or your agents or advisors have provided to Ratings Services and, in a specific and particularized manner, have marked or otherwise indicated in writing (either prior to or promptly following such disclosure) that such information is "Confidential." Notwithstanding the foregoing, information disclosed by you or your agents or advisors to Ratings Services shall not be deemed to be Confidential Information, and Ratings Services shall have no obligation to treat such information as Confidential Information, if such information (i) was known by Ratings Services or its affiliates at the time of such disclosure and was not known by Ratings Services to be subject to a prohibition on disclosure, (ii) was known to the public at the time of such disclosure, (iii) becomes known to the public (other than by an act of Ratings Services or its affiliates) subsequent to such disclosure, (iv) is disclosed to Ratings Services or its affiliates by a third party subsequent to such disclosure and Ratings Services reasonably believes that such third party's disclosure to Ratings Services or its affiliates was not prohibited, (v) is developed independently by Ratings Services or its affiliates without reference to the Confidential Information, or (vi) is approved in writing by you or your agents or advisors for public disclosure. Ratings Services is aware that U.S. and state securities laws may impose restrictions on trading in securities when in possession of material, non-public information and has adopted securities trading and communication policies to that effect.

Ratings Services' Use of Information. Except as required by applicable law or regulation or otherwise provided herein, Ratings Services shall not disclose Confidential Information to third parties. Ratings Services may (i) use Confidential Information to assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, and (ii) share Confidential Information with its affiliates engaged in the credit ratings business who are bound by appropriate confidentiality obligations; in each case, subject to the restrictions contained herein, Ratings Services and such affiliates may publish information derived from Confidential Information. Ratings Services may also use, and share Confidential Information with any of its affiliates or agents engaged in the credit ratings or other financial services businesses who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Relevant Affiliates and Agents"), for modelling, benchmarking and research purposes; in each case, subject to the restrictions herein, Ratings Services and such affiliates may publish information derived from Confidential Information. With respect to structured finance credit ratings not maintained on a confidential or private basis, Ratings Services may publish data aggregated from Confidential Information, excluding data that is specific to and identifies individual debtors, customers or clients ("Relevant Data"), and share such Confidential Information with any of its Relevant Affiliates and Agents for general market dissemination of Relevant Data; you confirm that, to the best of your knowledge, such publication would not breach any confidentiality obligations you may have toward third parties. Ratings Services will comply with all applicable U.S. and state laws, rules and regulations protecting personally-identifiable information and the privacy rights of individuals. Ratings Services acknowledges that you may be entitled to seek specific performance and injunctive or other equitable relief as a remedy for Ratings Services' disclosure of Confidential Information in violation of this Agreement. Ratings Services and its affiliates reserve the right to

use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate any non-Confidential Information provided by you, your agents or advisors.

Ratings Services Not an Expert, Underwriter or Seller under Securities Laws. Ratings Services has not consented to and will not consent to being named an "expert" or any similar designation under any applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation, Section 7 of the U.S. Securities Act of 1933. Ratings Services is not an "underwriter" or "seller" as those terms are defined under applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation Sections 11 and 12(a)(2) of the U.S. Securities Act of 1933. Rating Services has not performed the role or tasks associated with an "underwriter" or "seller" under the United States federal securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations in connection with this engagement.

Office of Foreign Assets Control. As of the date of this Agreement, (a) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) or any of your or the issuer's subsidiaries, or any director or corporate officer of any of the foregoing entities, is the subject of any U.S. sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury ("OFAC Sanctions"), (b) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) is 50% or more owned or controlled, directly or indirectly, by any person or entity ("parent") that is the subject of OFAC Sanctions, and (c) to the best of your knowledge, no entity 50% or more owned or controlled by a direct or indirect parent of you or the issuer (if you are not the issuer) is the subject of OFAC sanctions. For so long as this Agreement is in effect, you will promptly notify Ratings Services if any of these circumstances change.

Ratings Services' Use of Confidential and Private Credit Ratings. Ratings Services may use confidential and private credit ratings in its analysis of the debt issued by collateralized debt obligation (CDO) and other investment vehicles. Ratings Services may disclose a confidential or private credit rating as a confidential credit estimate or assessment to the managers of CDO and similar investment vehicles. Ratings Services may permit CDO managers to use and disseminate credit estimates or assessments on a limited basis and subject to various restrictions; however, Ratings Services cannot control any such use or dissemination.

Entire Agreement. Nothing in this Agreement shall prevent you, the issuer (if you are not the issuer) or Ratings Services from acting in accordance with applicable laws and regulations. Subject to the prior sentence, this Agreement, including any amendment made in accordance with the provisions hereof, constitutes the complete and entire agreement between the parties on all matters regarding the credit rating provided hereunder. The terms of this Agreement supersede any other terms and conditions relating to information provided to Ratings Services by you or your agents and advisors hereunder, including without limitation, terms and conditions found on, or applicable to, websites or other means through which you or your agents and advisors make such information available to Ratings Services, regardless if such terms and conditions are entered into before or after the date of this Agreement. Such terms and conditions shall be null and void as to Ratings Services.

Limitation on Damages. Ratings Services does not and cannot guarantee the accuracy, completeness, or timeliness of the information relied on in connection with a credit rating or the results obtained from the use of such information. RATINGS SERVICES GIVES NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for any inaccuracies, errors, or omissions, in each case regardless of cause, actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the credit rating provided hereunder or the related analytic services even if advised of the possibility of such damages or other amounts except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services. In furtherance and not in limitation of the foregoing, Ratings Services will not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf in respect of any

decisions alleged to be made by any person based on anything that may be perceived as advice or recommendations. In the event that Ratings Services is nevertheless held liable to you, your affiliates, or any person asserting claims on your behalf for monetary damages under this Agreement, in no event shall Ratings Services be liable in an aggregate amount in excess of seven times the aggregate fees paid to Ratings Services for the credit rating giving rise to the cause of action, up to a maximum of US\$5,000,000 except to the extent such monetary damages directly result from Ratings Services' intentional wrongdoing or willful misconduct. The provisions of this paragraph shall apply regardless of the form of action, damage, claim, liability, cost, expense, or loss, whether in contract, statute, tort (including, without limitation, negligence), or otherwise. Neither party waives any protections, privileges, or defenses it may have under law, including but not limited to, the First Amendment of the Constitution of the United States of America.

Credit Ratings Acknowledged for Use in Other Jurisdictions. To the extent that regulatory authorities allow a credit rating agency to acknowledge in one jurisdiction a credit rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, Ratings Services may choose to acknowledge such a credit rating and denote such acknowledgement on www.standardandpoors.com with an alphabetic or other identifier affixed to such credit rating or by other means. Ratings Services reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. If Ratings Services acknowledges such a credit rating for regulatory purposes, all limitations set out herein with respect to a credit rating will apply to such acknowledgment of the credit rating, including without limitation, that such acknowledgement is not a recommendation to purchase, hold, or sell any securities nor does it comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the assignment, withdrawal, or suspension of such acknowledgement, even if advised of the possibility of such damages or other amounts, except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services.

Termination of Agreement. This Agreement may be terminated by either party at any time upon written notice to the other party. Except where expressly limited to the term of this Agreement, these Terms and Conditions shall survive the termination of this Agreement.

No Third-Party Beneficiaries. Nothing in this Agreement, or the credit rating when issued, is intended or should be construed as creating any rights on behalf of any third parties, including, without limitation, any recipient of the credit rating. No person is intended as a third party beneficiary of this Agreement or of the credit rating when issued.

Binding Effect. This Agreement shall be binding on, and inure to the benefit of, the parties hereto and their successors and assigns.

Severability. In the event that any term or provision of this Agreement shall be held to be invalid, void, or unenforceable, then the remainder of this Agreement shall not be affected, impaired, or invalidated, and each such term and provision shall be valid and enforceable to the fullest extent permitted by law.

Amendments. This Agreement may not be amended or superseded except by a writing that specifically refers to this Agreement and is executed manually or electronically by authorized representatives of both parties.

Governing Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the internal laws of the State of New York. The parties irrevocably agree that the state and federal courts of New York located in the County of New York shall be the exclusive forums for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.

29 de mayo de 2013

Señores

Ministerio de Hacienda de la República de Chile
Teatinos 120, Santiago de Chile
Republica de Chile

At. Sr. Ignacio Briones Rojas - Coordinador de Finanzas Internacionales

Re. Servicios de calificación de la Republica de Chile

Estimado Sr. Briones Rojas,

Muchas gracias por su interés en los servicios de calificación de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's"). Este acuerdo ("Acuerdo"), incluyendo los Términos y Condiciones adjuntos los cuales se incorporan expresamente al Acuerdo, tendrá vigencia a partir del 1ro de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta que la calificación sea retirada (lo que primero ocurriere), pudiéndose renovar a continuación de esa fecha por dos períodos anuales sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término al mismo en un plazo de 30 días desde la fecha de su vencimiento. Asimismo el Acuerdo establece los términos y condiciones bajo los cuales Standard & Poor's continuará asignando calificaciones publicas en escala global a la **República de Chile** ("Uds." o el "Emisor") y a las obligaciones emitidas por éste.

En relación a nuestra actividad analítica y al seguimiento de la calificación durante la vigencia de este Acuerdo, Uds. acuerdan abonar a Standard & Poor's un honorario anual que se fija inicialmente en US\$ 115.000. El pago del honorario anual deberá realizarse en pagos semestrales, en los meses de junio y diciembre, previa recepción de las facturas que se emitan a tal fin. En períodos sucesivos, el honorario anual podrá variar, previo acuerdo con el Emisor, conforme las tarifas vigentes. El pago de los honorarios no está condicionado a la emisión de ninguna calificación en particular reservándose Standard & Poor's la facultad de retirar las calificaciones si los honorarios no fueran pagados. Asimismo, el Emisor reembolsará a Standard & Poor's honorarios legales, así como también los gastos de viáticos razonables y debidamente documentados, en caso de que los analistas de Standard & Poor's deban viajar en relación a la calificación y/o su seguimiento por hasta la suma anual de US\$ 10.000.-

Al recibir una calificación de Standard & Poor's, el Emisor inicia una relación a largo plazo con Standard & Poor's por la cual Standard & Poor's mantendrá sus calificaciones sobre la República de Chile como Emisor (Issuer Credit Rating o "ICR", según sus siglas en inglés) y calificará toda emisión pública futura de títulos de deuda de largo plazo en moneda local y en moneda extranjera, incluyendo por ejemplo, obligaciones negociables, préstamos sindicados, colocaciones privadas, acciones preferidas, títulos de deuda subordinada, incluyendo híbridos, bonos convertibles, además de toda otra deuda de una entidad relacionada garantizada por el Emisor o que constituyera de cualquier otro modo una obligación del Emisor. El honorario anual no cubrirá la calificación y seguimiento de transacciones de deuda estructurada u otros servicios analíticos específicos que no estén mencionados en el presente.

Los honorarios están indicados en dólares estadounidenses y no incluyen IVA que será aplicado si correspondiere. Todos los pagos consignados en este Acuerdo deberán ser realizados libres de cualquier retención o deducción de, por o relacionada con, cualquier impuesto aplicable en cualquier jurisdicción. Los mismos podrán efectuarse mediante transferencia de acuerdo con las instrucciones que se detallen oportunamente. En caso de que, vencido el período de 60 días desde la fecha de recibida la respectiva factura por el Emisor, ésta no hubiere sido saldada, se aplicará sobre el monto de los honorarios allí detallados un interés igual a la tasa Libor a 3 meses, más 1.5%.

Standard & Poor's acuerda que la cláusula titulada "Ley Aplicable" de los términos y condiciones deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes de la República de Chile. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes de la Santiago de Chile tendrán la jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de la(s) carta(s) de calificación crediticia y las partes consiente a la jurisdicción y competencia de tales tribunales."

A petición del Emisor, nuestro Acuerdo contiene una traducción al castellano de nuestros términos y condiciones. Se adjunta al presente para referencia del Emisor la versión en inglés de los términos y condiciones. A fines de acordar con la modificación hecha anteriormente, las partes acuerdan que la cláusula titulada "Applicable Law" de la versión en inglés de los términos y condiciones en inglés deberá ser eliminada y remplazada con lo siguiente: "Applicable Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the laws of the Republic of Chile. The parties irrevocably agree that the courts of Santiago de Chile shall be the exclusive forum for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts."

La firma del presente Acuerdo por parte del Emisor implicará la aceptación de los términos y condiciones incluidos en el mismo, su compromiso en cumplir en un todo con ellos y el reconocimiento en toda su extensión del alcance y limitaciones de las calificaciones a partir de la fecha consignada al pie.

Agradeceremos remita una copia del Acuerdo firmado a Lorena Rossi
(lorena_rossi@standardandpoors.com)

**STANDARD
& POOR'S**
RATINGS SERVICES

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de continuar prestando sus servicios. Para mayor información en relación a los criterios y definiciones de calificación de Standard & Poor's o información relacionada, puede Ud. visitar nuestro sitio web www.standardandpoors.com o contactarnos directamente.

Muchas gracias por elegir a Standard & Poor's y estamos a la espera de su respuesta.

Standard & Poor's Rating Services
A Standard & Poor's Financial Services LLC Business



Mary Beth Burnett
Vice President - Client Business Management

CONFIRMED, AGREED AND ACCEPTED
AS OF THE DATE FIRST ABOVE WRITTEN:



Ministerio de Hacienda de la República de Chile

Por:

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Adjunto: Términos y Condiciones Aplicables a Calificaciones Soberanas.
(Traducción de los T&C para calificaciones en escala global de Standard & Poor's)

**Standard & Poor's Ratings Services
Términos y Condiciones
Aplicables a Calificaciones Crediticias**

Usted entiende y acepta que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituyen comentarios sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de los inversionistas o conveniencia de ningún título valor o instrumento. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones crediticias y otros puntos de vista en información provista por los emisores y por sus agentes y asesores, y en otra información obtenida de fuentes que Standard & Poor's considera confiables, Standard & Poor's no efectúa auditoría y no asume ninguna obligación de "due diligence" ni de verificación independiente de información alguna que recibe. Ninguna decisión de inversión deberá depender de tal información ni de las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no está actuando como "fiduciario" o asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo un emisor puede o debe alcanzar una calificación crediticia específica ni proporciona, ni proporcionará recomendaciones de consultoría o de asesoría o de finanzas o de estructuración.

Todas las Acciones de Calificaciones Crediticias son a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), en cualquier momento, a su sola discreción. Standard & Poor's puede tomar cualquiera de las acciones antes mencionadas independientemente de cualquier solicitud de una calificación crediticia confidencial o privada, o del retiro de una calificación crediticia, o de la terminación de este Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación crediticia pública en confidencial o privada, o una calificación crediticia privada en una confidencial.

Publicaciones. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a otros para usar, publicar o diseminar la calificación crediticia provista en virtud del presente y cualesquiera reportes analíticos / informes de calificación crediticia, incluyendo los fundamentos de la calificación crediticia, a menos que Usted requiera específicamente en relación con la calificación crediticia inicial que ésta sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de la misma posteriormente se hacen públicas de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Standard & Poor's se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin que la enumeración sea limitativa, la publicación de la misma y de cualquier reporte / informe analítico relacionado. Los reportes / informes analíticos publicados por Standard & Poor's no se emiten a petición de Usted o en su nombre o a su solicitud. No obstante cualquier otra disposición en contrario contenida aquí, Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar licencias a terceros para que publiquen o diseminen los reportes analíticos / informes relacionados con calificaciones crediticias públicas que han sido retiradas, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's puede publicar ocasionalmente explicaciones de sus criterios de calificación crediticia y nada en este Acuerdo debe considerarse como una limitación de su facultad para modificar o refinar sus criterios de calificación crediticia en cualquier momento que lo considere apropiado.

Información a ser Proporcionada por Usted. En tanto este Acuerdo se mantenga en vigor, en relación con la calificación crediticia a la que se refiere, Usted garantiza que proporcionará o hará que se proporcioné, tan pronto como sea factible, a Standard & Poor's, toda la información solicitada de acuerdo con sus criterios de calificación crediticia aplicables publicados. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la misma pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's sobre la información recibida de Usted o de sus agentes o asesores. Además, excepto respecto a la Información Excluida conforme se define más adelante, Usted garantiza que toda la información proporcionada a Standard & Poor's por Usted o sus agentes o asesores respecto de la

calificación crediticia, o si es aplicable, en relación con el monitoreo de la calificación crediticia, a la fecha en que la información es entregada, no contiene ninguna declaración material de hechos falsa y no omite los hechos materiales necesarios para asegurar que dicha información, a la luz de las circunstancias en que fue proporcionada, no conduzca a error o confusión. Información Excluida significa toda la información que Usted hará que sus agentes o asesores proporcionen de conformidad con la primera frase de este párrafo respecto de la cual el agente o asesor ha acordado por escrito con Standard & Poor's las garantías establecidas en este párrafo y que será responsable ante Standard & Poor's por el incumplimiento de tales garantías en la misma medida como si la información hubiera sido provista directamente por Usted a Standard & Poor's. El incumplimiento de las garantías establecidas en este párrafo constituirá un incumplimiento de este Acuerdo. En la medida permitida por la legislación aplicable, Usted será responsable ante Standard & Poor's y sus afiliadas, por toda pérdida, daños, determinación de responsabilidades frente a terceras personas, juicios, costos, cargos y gastos (incluyendo honorarios legales razonables) ("Pérdidas") (x) incurridos y resultantes directamente de un incumplimiento esencial de las garantías del presente, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, o (y) incurridos y resultantes directamente de un reclamo relacionado con la provisión de la información por Usted o por sus agentes o asesores a Standard & Poor's bajo el presente que, infrinja o viole los derechos de propiedad intelectual de un tercero, conforme fuera establecido por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, excepto en cualquier caso, en la medida que esas Pérdidas sean establecidas por sentencia en firme dictada por un tribunal competente en un procedimiento en el cual Usted sea parte, y resultaren de la culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's. Para evitar cualquier duda, quedan incluidas como Pérdidas las pérdidas efectivamente incurridas por Standard & Poor's en un proceso previo en la medida que las mismas surjan de reclamos iniciados por un tercero contra Standard & Poor's siempre que un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted haya sido parte, haya establecido que dichas pérdidas eran resultado directo de un incumplimiento esencial de las garantías en este apartado.

Información Confidencial. A los fines de este Acuerdo "Información Confidencial" significará la información oral o escrita recibida por Standard & Poor's de Usted o sus agentes o asesores, y de manera específica y particular, que haya sido marcada o de otra forma identificada por escrito (antes o inmediatamente después de la entrega) como "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información entregada por Usted, sus agentes o asesores no se considerará Información Confidencial, y Standard & Poor's no tendrá obligación alguna de tratar tal información como Información Confidencial, si tal información: (i) era conocida por Standard & Poor's o sus afiliadas al tiempo de tal difusión y no era de conocimiento de Standard & Poor's que dicha información estuviera sujeta a prohibición de difusión, (ii) era conocida por el público al tiempo de tal difusión, (iii) deviene conocida por el público (sin intervención de Standard & Poor's o sus afiliadas) con posterioridad a tal difusión, (iv) es entregada a Standard & Poor's o sus afiliadas por un tercero con posterioridad a tal difusión y Standard & Poor's razonablemente considera que tal difusión no estaba prohibida, (v) es desarrollada independientemente por Standard & Poor's o sus afiliadas sin referencia a la Información Confidencial, o (vi) Usted, sus agentes o asesores autorizan por escrito su difusión pública. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que la legislación de títulos valores de Estados Unidos de América y de los estados imponen restricciones a la intermediación de instrumentos cuando se está en posesión de información material no pública, y ha adoptado políticas de intermediación de valores para tal efecto.

Uso de la Información por Standard & Poor's. Excepto que se requiera por ley o regulación aplicable o se indique de otra manera en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no difundirá Información Confidencial a ningún tercero. Standard & Poor's puede: (i) usar Información Confidencial para asignar, subir, bajar, suspender, colocar en el listado de Revisión Especial (*CreditWatch*) o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar una Perspectiva/Tendencia (*Outlook*), y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas que participan en actividades de calificaciones crediticias y que estén obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí contenidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Standard & Poor's también puede usar y compartir Información Confidencial con cualesquiera de sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificación crediticias u en otros negocios de servicios financieros y que están obligadas por obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Relevantes"), con fines de confeccionar modelos, establecer parámetros e investigación; en cada uno de estos casos, sujeto a las restricciones aquí establecidas, Standard & Poor's y tales afiliadas pueden publicar información derivada de Información Confidencial. Con respecto a las calificaciones crediticias de financiamiento estructurado que no se mantengan de manera confidencial o privada, Standard & Poor's puede publicar información agregada de la Información Confidencial, excluyendo los datos que sean específicos y que identifiquen a deudores individuales o clientes ("Datos Relevantes"), y compartir tal Información Confidencial con cualquiera de sus Afiliadas y Agentes Relevantes para difusión en el mercado en general de Datos Relevantes; Usted confirma que, hasta donde es de

su conocimiento, tal publicación no violará ninguna obligación de confidencialidad que pudiera Usted tener con un tercero. Standard & Poor's reconoce estar al tanto de que Usted puede tener derecho a requerir la adopción de medidas cautelares u otras medidas para remediar la difusión por Standard & Poor's de Información Confidencial, en infracción a este Acuerdo. Standard & Poor's y sus afiliadas se reservan el derecho de usar, publicar, difundir, o licenciar a terceros el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por Usted, sus agentes o asesores.

Standard & Poor's No Experto, Suscriptor o Vendedor bajo las Leyes de Títulos Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá ser denominado "experto" o con cualquier designación similar bajo las leyes de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones incluyendo, sin limitación, la Sección 7 de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no actúa como "suscriptor" o "vendedor" conforme con la definición de dichos términos bajo las leyes de títulos valores aplicables u otros lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12 (a)(2) de la Ley de Títulos de 1933 de Estados Unidos de América (*U.S. Securities Act of 1933*). Standard & Poor's no ha actuado ni ha realizado actividades asociadas a "suscriptor" o "vendedor" bajo las leyes federales de títulos valores aplicables, lineamientos regulatorios, reglamentos o recomendaciones de Estados Unidos relacionadas con el presente Acuerdo.

Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*). A la fecha de este Acuerdo (a) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) ni ninguna de sus subsidiarias o de las subsidiarias del emisor, o ningún director o ejecutivo corporativo de cualquiera de las entidades antes mencionadas, es sujeto de sanción de Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones OFAC"), (b) ni Usted ni el emisor (si Usted no es el emisor) tienen una participación de más de 50% o es controlado, directa o indirectamente, por cualquier persona o entidad ("matriz") que esté sujeta a Sanciones OFAC, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad con una participación de más de 50% o controlada por una matriz directa o indirecta de Usted o del emisor (si Usted no es el emisor) está sujeta a Sanciones OFAC. Durante la vigencia de este Acuerdo, Usted notificará de manera inmediata a Standard & Poor's si se presenta un cambio en estas circunstancias.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por parte de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida mediante obligaciones de deuda garantizada (CDO, por sus siglas en inglés, para collateralized debt obligation) y otros vehículos de inversión. Standard & Poor's puede difundir una calificación crediticia confidencial o privada en forma de una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores del CDO y de vehículos de inversión similares. Standard & Poor's puede permitir que los administradores del CDO usen y difundan estimaciones o evaluaciones crediticias de manera limitada y sujeto a diversas restricciones; sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar tal uso o difusión.

Acuerdo Completo. Ninguna de las cláusulas de este Acuerdo debe impedir que Usted, el emisor (si Usted no es el emisor) o Standard & Poor's actúe en concordancia con las legislaciones y regulaciones aplicables. Sujeto a lo anterior, este Acuerdo, incluyendo cualquier modificación hecha de acuerdo con lo aquí previsto, constituye el acuerdo completo y total entre las partes sobre todos los asuntos relacionados con la calificación crediticia a la que se refiere el mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto a cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por parte de Usted o de sus agentes y asesores en virtud del presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encontrarán en, o fueran aplicables a, sitios web u otros medios mediante los cuales Usted o sus agentes y asesores pongan a disposición de Standard & Poor's dicha información, independientemente de si tales términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Tales términos y condiciones deben considerarse nulos y sin efecto en lo que respecta a Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni puede garantizar la precisión, exhaustividad u oportunidad de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o de los resultados obtenidos del uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA, EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO PARTICULAR. Standard & Poor's y/o sus afiliadas y/o sus licenciantes y/o sus directores, funcionarios, accionistas, empleados o representantes, ninguno de ellos será responsable frente a Usted, sus afiliadas o terceros que presenten reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por imprecisiones, errores u omisiones, en cada caso independientemente de la causa, acciones, daños (consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos,

compensatorios, ejemplares u otros) reclamos, responsabilidad, costos, gastos honorarios de asesores legales (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) en manera alguna que se derive o relacione con la calificación crediticia proporcionada de acuerdo con lo establecido aquí o con los servicios analíticos relacionados, incluso si se notificó sobre la posibilidad de tales daños o de otros montos excepto en la medida en que tales daños u otros montos sean finalmente determinados por un tribunal de justicia competente en un procedimiento en el que sean parte Usted y Standard & Poor's, como resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. Adicionalmente a, y no en limitación de, lo precedente, Standard & Poor's no será responsable ante Usted, sus afiliadas o cualquier otra persona que presente reclamo en su nombre, en relación a cualquier decisión adoptada por persona alguna sobre la base de cualquier elemento que aparentara constituir asesoramiento o recomendación. En caso de que Standard & Poor's fuera, sin embargo, responsable ante Usted, sus afiliadas, o cualquier persona que efectúe reclamos en su nombre por daños y perjuicios en virtud del presente Acuerdo, en ningún caso Standard & Poor's será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados por la calificación crediticia que dio lugar a la causa de la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en el caso de ilícito intencional o dolo atribuible a Standard & Poor's. Las disposiciones de este párrafo se aplicarán independientemente de la forma de acción, daño, reclamo, responsabilidad, costo, gasto o pérdida, ya sea derivada por responsabilidad contractual y contrato, legal, extracontractual (incluyendo, sin limitación, la negligencia), o de cualquier otra manera. Ninguna de las partes renuncia a cualesquier protecciones, privilegios, o las defensas que pueda tener bajo la ley, incluyendo pero sin limitación alguna, la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Calificaciones Crediticias Reconocidas para su Uso en Otras Jurisdicciones. En la medida que las autoridades regulatorias permitan que una agencia calificadoradora de valores reconozca, en una jurisdicción, una calificación crediticia emitida en otra jurisdicción para determinados fines regulatorios, Standard & Poor's puede elegir reconocer dicha calificación crediticia e indicar dicho reconocimiento en www.standardandpoors.com con un identificador alfabético o de otro tipo agregado a dicha calificación crediticia, o por otros medios. Standard & Poor's se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender dicho reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Si Standard & Poor's reconoce dicha calificación crediticia para fines regulatorios, todas las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo en relación a una calificación crediticia se aplicaran a dicho reconocimiento, incluyendo, sin limitación alguna, que tal reconocimiento no es una recomendación para comprar, mantener o vender ningún tipo de instrumento o título valor y no constituye un comentario sobre el precio de mercado, comerciabilidad, preferencia de inversionistas o conveniencia de ningún tipo de valor o instrumento. Ni Standard & Poor's, sus afiliadas, terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes, serán responsables ante Usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente reclamos en su nombre, directa o indirectamente, por acciones, daños (emergentes, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares o de otro tipo), reclamos, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación alguna, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad), de cualquier manera que estos surjan o sean relativos a la asignación, retiro o suspensión de dicho reconocimiento, incluso si se hubiera advertido la posibilidad de dichos daños o existencia de dichos montos, excepto en los casos en donde un tribunal con jurisdicción competente, y en un procedimiento en el cual Usted y Standard & Poor's sean partes, determine que dichos daños y montos son resultado de culpa grave, ilícito intencional, o dolo de Standard & Poor's.

Terminación del Acuerdo. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por lo que expresamente se limita al plazo de este Acuerdo, estos Términos y Condiciones persistirán tras la terminación del mismo.

Inexistencia de Terceros Beneficiarios. Nada en este Acuerdo, o la calificación crediticia cuando fuere asignada, constituye o debe ser interpretada como si constituyera cualquier derecho a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, cualquier destinatario de la calificación crediticia. Ninguna persona será considerada tercero beneficiario de este Acuerdo o de la calificación crediticia cuando ésta fuere emitida.

Efecto Vinculante. Este Acuerdo será vinculante y tendrá efectos a beneficio a las partes del mismo, sus sucesores o cesionarios.

Invalidez de Cláusulas. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo fuera considerada inválida, nula, o inexigible, el resto del Acuerdo no será afectado, anulado o invalidado, y cada disposición restante será válida y ejecutable en la mayor medida permitida por la ley aplicable.

Enmiendas. Este Acuerdo no podrá ser modificado o remplazado excepto mediante modificación por escrito que haga referencia específica a este Acuerdo y firmada manual o electrónicamente por los representantes autorizados de ambas partes.

Ley Aplicable. Este Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia emitida(s) serán regidos(as) por las leyes internas del Estado de Nueva York. Las partes acuerdan de manera irrevocable que las cortes estatales y federales del estado de Nueva York, ubicado en el Condado de Nueva York tendrán jurisdicción exclusiva para cualquier cuestión o controversia emergente de este Acuerdo o de las cartas de calificación crediticia, y las partes consienten la jurisdicción y competencia de de tales tribunales.

Standard & Poor's Ratings Services Terms and Conditions Applicable To Credit Ratings

You understand and agree that:

General. The credit ratings and other views of Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") are statements of opinion and not statements of fact. Credit ratings and other views of Ratings Services are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities and do not comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. While Ratings Services bases its credit ratings and other views on information provided by issuers and their agents and advisors, and other information from sources it believes to be reliable, Ratings Services does not perform an audit, and undertakes no duty of due diligence or independent verification, of any information it receives. Such information and Ratings Services' opinions should not be relied upon in making any investment decision. Ratings Services does not act as a "fiduciary" or an investment advisor. Ratings Services neither recommends nor will recommend how an issuer can or should achieve a particular credit rating outcome nor provides or will provide consulting, advisory, financial or structuring advice.

All Credit Rating Actions in Ratings Services' Sole Discretion. Ratings Services may assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, at any time, in Ratings Services' sole discretion. Ratings Services may take any of the foregoing actions notwithstanding any request for a confidential or private credit rating or a withdrawal of a credit rating, or termination of this Agreement. Ratings Services will not convert a public credit rating to a confidential or private credit rating, or a private credit rating to a confidential credit rating.

Publication. Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate the credit rating provided hereunder and any analytical reports, including the rationale for the credit rating, unless you specifically request in connection with the initial credit rating that the credit rating be assigned and maintained on a confidential or private basis. If, however, a confidential or private credit rating or the existence of a confidential or private credit rating subsequently becomes public through disclosure other than by an act of Ratings Services or its affiliates, Ratings Services reserves the right to treat the credit rating as a public credit rating, including, without limitation, publishing the credit rating and any related analytical reports. Any analytical reports published by Ratings Services are not issued by or on behalf of you or at your request. Notwithstanding anything to the contrary herein, Ratings Services reserves the right to use, publish, disseminate or license others to use, publish or disseminate analytical reports with respect to public credit ratings that have been withdrawn, regardless of the reason for such withdrawal. Ratings Services may publish explanations of Ratings Services' credit ratings criteria from time to time and nothing in this Agreement shall be construed as limiting Ratings Services' ability to modify or refine its credit ratings criteria at any time as Ratings Services deems appropriate.

Information to be Provided by You. For so long as this Agreement is in effect, in connection with the credit rating provided hereunder, you warrant that you will provide, or cause to be provided, as promptly as practicable, to Ratings Services all information requested by Ratings Services in accordance with its applicable published credit ratings criteria. The credit rating, and the maintenance of the credit rating, may be affected by Ratings Services' opinion of the information received from you or your agents or advisors. Except for "Excluded Information", as defined below, you further warrant that all information provided to Ratings Services by you or your agents or advisors regarding the credit rating or, if applicable, surveillance of the credit rating, as of the date such information is provided, contains no untrue statement of material fact and does not omit a material fact necessary in order to make such information, in light of the circumstances in which it was provided, not misleading. Excluded Information means information you cause to be provided by your agents or advisors pursuant to the first sentence of this paragraph with respect to which the agent or

advisor has agreed in a writing provided to Ratings Services to make the warranties in this paragraph and to be liable to Ratings Services for breaches of such warranties to the same extent as if you provided the information directly to Ratings Services hereunder. A material breach of the warranties in this paragraph shall constitute a material breach of this Agreement. To the extent permitted by applicable law, you will be liable to Rating Services and its affiliates for all losses, damages, liabilities, judgments, costs, charges and expenses (including reasonable attorneys' fees) ("Losses") (x) actually incurred and directly resulting from a material breach of the warranties in this paragraph, as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party, or (y) actually incurred and directly resulting from a claim that the provision by you or your agents or advisors of information to Ratings Services hereunder infringes or violates the intellectual property rights of a third party as finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party, except in either case, to the extent such Losses are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services. For the avoidance of doubt, Losses may include Losses actually incurred by Ratings Services in a prior proceeding to the extent they arise from claims asserted by a third party against Ratings Services, provided that a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you are a party has made a final determination that such Losses were the direct result of a material breach of the warranties in this paragraph.

Confidential Information. For purposes of this Agreement, "Confidential Information" shall mean verbal or written information that you or your agents or advisors have provided to Ratings Services and, in a specific and particularized manner, have marked or otherwise indicated in writing (either prior to or promptly following such disclosure) that such information is "Confidential." Notwithstanding the foregoing, information disclosed by you or your agents or advisors to Ratings Services shall not be deemed to be Confidential Information, and Ratings Services shall have no obligation to treat such information as Confidential Information, if such information (i) was known by Ratings Services or its affiliates at the time of such disclosure and was not known by Ratings Services to be subject to a prohibition on disclosure, (ii) was known to the public at the time of such disclosure, (iii) becomes known to the public (other than by an act of Ratings Services or its affiliates) subsequent to such disclosure, (iv) is disclosed to Ratings Services or its affiliates by a third party subsequent to such disclosure and Ratings Services reasonably believes that such third party's disclosure to Ratings Services or its affiliates was not prohibited, (v) is developed independently by Ratings Services or its affiliates without reference to the Confidential Information, or (vi) is approved in writing by you or your agents or advisors for public disclosure. Ratings Services is aware that U.S. and state securities laws may impose restrictions on trading in securities when in possession of material, non-public information and has adopted securities trading and communication policies to that effect.

Ratings Services' Use of Information. Except as required by applicable law or regulation or otherwise provided herein, Ratings Services shall not disclose Confidential Information to third parties. Ratings Services may (i) use Confidential Information to assign, raise, lower, suspend, place on CreditWatch, or withdraw a credit rating, and assign or revise an Outlook, and (ii) share Confidential Information with its affiliates engaged in the credit ratings business who are bound by appropriate confidentiality obligations; in each case, subject to the restrictions contained herein, Ratings Services and such affiliates may publish information derived from Confidential Information. Ratings Services may also use, and share Confidential Information with any of its affiliates or agents engaged in the credit ratings or other financial services businesses who are bound by appropriate confidentiality obligations ("Relevant Affiliates and Agents"), for modelling, benchmarking and research purposes; in each case, subject to the restrictions herein, Ratings Services and such affiliates may publish information derived from Confidential Information. With respect to structured finance credit ratings not maintained on a confidential or private basis, Ratings Services may publish data aggregated from Confidential Information, excluding data that is specific to and identifies individual debtors, customers or clients ("Relevant Data"), and share such Confidential Information with any of its Relevant Affiliates and Agents for general market dissemination of Relevant Data; you confirm that, to the best of your knowledge, such publication would not breach any confidentiality obligations you may have toward third parties. Ratings Services will comply with all applicable U.S. and state laws, rules and regulations protecting personally-identifiable information and the privacy rights of individuals. Ratings Services acknowledges that you may be entitled to seek specific performance and injunctive or other equitable relief as a remedy for Ratings Services' disclosure of Confidential Information in violation of this Agreement. Ratings Services and its affiliates reserve the right to

use, publish, disseminate, or license others to use, publish or disseminate any non-Confidential Information provided by you, your agents or advisors.

Ratings Services Not an Expert, Underwriter or Seller under Securities Laws. Ratings Services has not consented to and will not consent to being named an "expert" or any similar designation under any applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation, Section 7 of the U.S. Securities Act of 1933. Ratings Services is not an "underwriter" or "seller" as those terms are defined under applicable securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations, including without limitation Sections 11 and 12(a)(2) of the U.S. Securities Act of 1933. Rating Services has not performed the role or tasks associated with an "underwriter" or "seller" under the United States federal securities laws or other regulatory guidance, rules or recommendations in connection with this engagement.

Office of Foreign Assets Control. As of the date of this Agreement, (a) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) or any of your or the issuer's subsidiaries, or any director or corporate officer of any of the foregoing entities, is the subject of any U.S. sanctions administered by the Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury ("OFAC Sanctions"), (b) neither you nor the issuer (if you are not the issuer) is 50% or more owned or controlled, directly or indirectly, by any person or entity ("parent") that is the subject of OFAC Sanctions, and (c) to the best of your knowledge, no entity 50% or more owned or controlled by a direct or indirect parent of you or the issuer (if you are not the issuer) is the subject of OFAC sanctions. For so long as this Agreement is in effect, you will promptly notify Ratings Services if any of these circumstances change.

Ratings Services' Use of Confidential and Private Credit Ratings. Ratings Services may use confidential and private credit ratings in its analysis of the debt issued by collateralized debt obligation (CDO) and other investment vehicles. Ratings Services may disclose a confidential or private credit rating as a confidential credit estimate or assessment to the managers of CDO and similar investment vehicles. Ratings Services may permit CDO managers to use and disseminate credit estimates or assessments on a limited basis and subject to various restrictions; however, Ratings Services cannot control any such use or dissemination.

Entire Agreement. Nothing in this Agreement shall prevent you, the issuer (if you are not the issuer) or Ratings Services from acting in accordance with applicable laws and regulations. Subject to the prior sentence, this Agreement, including any amendment made in accordance with the provisions hereof, constitutes the complete and entire agreement between the parties on all matters regarding the credit rating provided hereunder. The terms of this Agreement supersede any other terms and conditions relating to information provided to Ratings Services by you or your agents and advisors hereunder, including without limitation, terms and conditions found on, or applicable to, websites or other means through which you or your agents and advisors make such information available to Ratings Services, regardless if such terms and conditions are entered into before or after the date of this Agreement. Such terms and conditions shall be null and void as to Ratings Services.

Limitation on Damages. Ratings Services does not and cannot guarantee the accuracy, completeness, or timeliness of the information relied on in connection with a credit rating or the results obtained from the use of such information. RATINGS SERVICES GIVES NO EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for any inaccuracies, errors, or omissions, in each case regardless of cause, actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the credit rating provided hereunder or the related analytic services even if advised of the possibility of such damages or other amounts except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services. In furtherance and not in limitation of the foregoing, Ratings Services will not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf in respect of any

decisions alleged to be made by any person based on anything that may be perceived as advice or recommendations. In the event that Ratings Services is nevertheless held liable to you, your affiliates, or any person asserting claims on your behalf for monetary damages under this Agreement, in no event shall Ratings Services be liable in an aggregate amount in excess of seven times the aggregate fees paid to Ratings Services for the credit rating giving rise to the cause of action, up to a maximum of US\$5,000,000 except to the extent such monetary damages directly result from Ratings Services' intentional wrongdoing or willful misconduct. The provisions of this paragraph shall apply regardless of the form of action, damage, claim, liability, cost, expense, or loss, whether in contract, statute, tort (including, without limitation, negligence), or otherwise. Neither party waives any protections, privileges, or defenses it may have under law, including but not limited to, the First Amendment of the Constitution of the United States of America.

Credit Ratings Acknowledged for Use in Other Jurisdictions. To the extent that regulatory authorities allow a credit rating agency to acknowledge in one jurisdiction a credit rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, Ratings Services may choose to acknowledge such a credit rating and denote such acknowledgement on www.standardandpoors.com with an alphabetic or other identifier affixed to such credit rating or by other means. Ratings Services reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgement at any time and in its sole discretion. If Ratings Services acknowledges such a credit rating for regulatory purposes, all limitations set out herein with respect to a credit rating will apply to such acknowledgment of the credit rating, including without limitation, that such acknowledgement is not a recommendation to purchase, hold, or sell any securities nor does it comment on market price, marketability, investor preference or suitability of any security. Ratings Services, its affiliates or third party providers, or any of their officers, directors, shareholders, employees or agents shall not be liable to you, your affiliates or any person asserting claims on your behalf, directly or indirectly, for actions, damages (consequential, special, indirect, incidental, punitive, compensatory, exemplary or otherwise), claims, liabilities, costs, expenses, legal fees or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs) in any way arising out of or relating to the assignment, withdrawal, or suspension of such acknowledgement, even if advised of the possibility of such damages or other amounts, except to the extent such damages or other amounts are finally determined by a court of competent jurisdiction in a proceeding in which you and Ratings Services are parties to result from gross negligence, intentional wrongdoing or willful misconduct of Ratings Services.

Termination of Agreement. This Agreement may be terminated by either party at any time upon written notice to the other party. Except where expressly limited to the term of this Agreement, these Terms and Conditions shall survive the termination of this Agreement.

No Third-Party Beneficiaries. Nothing in this Agreement, or the credit rating when issued, is intended or should be construed as creating any rights on behalf of any third parties, including, without limitation, any recipient of the credit rating. No person is intended as a third party beneficiary of this Agreement or of the credit rating when issued.

Binding Effect. This Agreement shall be binding on, and inure to the benefit of, the parties hereto and their successors and assigns.

Severability. In the event that any term or provision of this Agreement shall be held to be invalid, void, or unenforceable, then the remainder of this Agreement shall not be affected, impaired, or invalidated, and each such term and provision shall be valid and enforceable to the fullest extent permitted by law.

Amendments. This Agreement may not be amended or superseded except by a writing that specifically refers to this Agreement and is executed manually or electronically by authorized representatives of both parties.

Governing Law. This Agreement and the credit rating letter(s) shall be governed by the internal laws of the State of New York. The parties irrevocably agree that the state and federal courts of New York located in the County of New York shall be the exclusive forums for any dispute arising out of or relating to this Agreement or the credit rating letter(s) and the parties hereby consent to the personal jurisdiction of such courts.